



## CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Música por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Mayo del año 2024 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Música, Atlántida a los 13 días del mes de Junio del año 2024.



Luis Alonso Martínez  
**Jefe Desarrollo Comunitario**



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 17/04/2024  
Hora : 11:00 a.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10291

L.: 25,587.50

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 9982

Fecha de Emision: 17/4/2024

No.Cheque/Nota de Debito: 10124

Paguese a: DELBERT NORTIE LIRA GARCIA

Id/RTN: 0709196900008

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE MANTENIMIENTO DE 22 AIRES ACONDICIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, Y OFICINA AUXILIAR DE SAN JUAN PUEBLO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 23360 15-013-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	2,975.00
03 00 000 004 000 23360 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	22,612.50

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	3,337.50
<b>Total de retenciones:</b>		<b>3,337.50</b>

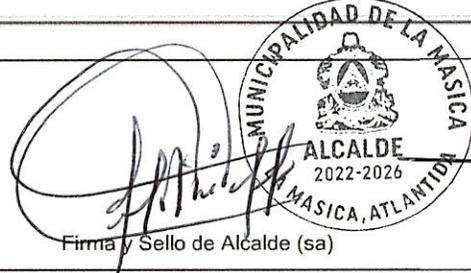
RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	25,587.50
- RETENCIONES	3,337.50
<b>TOTAL</b>	<b>22,250.00</b>

Firma y Sello de Presidente de la Junta Municipal



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesorero(a)



Recibido por: [Signature]  
Identidad No.: 07091969-00008

**TARFLIRA**  
**GERENCIA**  
**LA MASICA, ATLANTIDA**

0s+js/9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFJHf0JcSw0bPuwLPPrwBqll5ROOywwqLQYyZKkUuLzXUWpY915Fp338Vaj99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2HMF8csBZgO8DGCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=



## TALLER DE REFRIGERACION LIRA



B° La merced ave. Ramon rosa entre 14 y 15 calles frente a taller moto one

RTN.07091969000087

### COTIZACION

Cliente: Municipalidad de la Música

Referencia: Mantenimiento y Reparación de aires acondicionados

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>TOTAL</u>
17	Mantenimiento y revisión general de aire acondicionado tipo mini Split pared de 12000, 18000 y 24000 BTU.	L. 750.00	L.12,750.00
2	Mantenimiento y revisión general de aire acondicionado tipo Split techo de 3 y 5 toneladas.	L. 1,500.00	L. 3,000.00
1	Reparación de aire acondicionado tipo Split techo de 5 toneladas, cambio de placa electrónica en unidad evaporadora. <b>Área Salón Principal.</b>	L. 1,500.00	L. 1,500.00
1	Reparación de aire acondicionado tipo mini Split pared, cambio de placa electrónica en unidad evaporadora. <b>Área UMA</b>	L. 2,000.00	L. 2,000.00
1	Desmontaje e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini Split pared (Nuevo). <b>Área Oficina de vice alcaldesa.</b>	L. 3,000.00	L. 3,000.00
<b>Subtotal:</b>			L. 22,250.00
<b>IMPS/V:</b>			L. 3,337.50
<b>Gran Total:</b>			L. 25,587.50

#### Observaciones:

- Cotización valida por 30 días a partir de su emisión.
- Este precio incluye materiales y mano de obra.

La Ceiba, Atlántida a los 05 días del Mes de Abril del 2024.

Atentamente.

  
Delbert Lira  
Tel.99502226



Aceptada por:



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA  
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A  
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com  
RTN: 01059008180697



## CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CT-DC-AMLM-013-2024 PRIMERA ETAPA

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, TARFLIRA (Taller de Refrigeración Lira)** representada por su propietario **DELBERT NORTIE LIRA GARCIA** con DNI **0709-1969-00008** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado - - **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, Y OFICINA AUXILIAR SAN JUAN PUEBLO. PRIMERA ETAPA**

Con sus principales actividades:

1. Mantenimiento de 21 aires acordonados
2. Reparación de 2 aires Salon Principal. Y UMA
3. Desmontaje de aire en mal estado de oficina de la Vicealcaldesa
4. Montaje de un aire nuevo en oficina de Vicealcaldesa

PRIMERA Manifiesta el Lic. **OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al **DELBERT NORTIE LIRA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA, TARFLIRA (Taller de Refrigeración Lira)** , en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El CONTRTISTA se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 6 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 6 días, comenzando a partir 6 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). SEGUNDA: a) El CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor de esta primera etapa del contrato será de (Lps. **L. 25,587.50 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**) que se pagarán de la siguiente forma: un **100%. L. 25,587.50 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**) Con (acta de recepción) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos



Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de pagos a cuenta vigente del SAR se le deducirá el 15 % correspondiente a dicho impuesto. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPLIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas leves. Estos casos de faltas leves El CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA.LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. CONTRATISTA, **DELBERT NORTIE LIRA GARCIA**

#### SEGUNDA ETAPA DEL CONTRATO:

La segunda etapa del contrato queda abierta para ser ejecutada entre los meses de octubre y noviembre de 2024, sometiendo a cotización el proceso de etapa 2 por el ente contratante.

#### QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 5 días del mes de abril de 2024.

**Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio**  
Alcalde Municipal



**DELBERT NORTIE LIRA GARCIA**  
Contratista





# Taller de Refrigeracion Lira

TARFLIRA

Delbert Nortie Lira Garcia

Barrio La Merced, Ave. Ramon Rosa, 14 y 15 Calle, frente a la Iglesia Evangelica Adonay,  
Casa # 123, Tel. 2440-0590 / Cel.: 9950-2226, La Ceiba, Atlántida, Email: maytee\_1990@hotmail.com

Fecha 17 de Abril del 20 24

Señor. (a): Municipalidad de la Masica

R.T.N.: 01059008180697 Dirección: La Ceiba Atlántida

Datos del Adquiriente Exonerado

Numero Correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_

Numero Correlativo Constancia del Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_

Numero Identificativo del Registro de la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganaderia: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT. L.	DESC. Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL EXENTO L.	TOTAL GRAVADO L.
17	Mantenimiento y Revisión de A/c tipo mini split 12/18 24 Btu.	750.00			12750 00
2	Mantenimiento y Revisión de A/c tipo split techo de 3 y 5 toneladas	1500.00			3000 00
1	Reparación de A/c tipo split techo de 3 toneladas	1500.00			1500 00
	Cambio de placa Electronica Area: Salón principal				
<b>TARFLIRA</b>					
<b>GERENCIA</b>					
<del>LA CEIBA, ATLANTIDA</del>					
<b>FACTURA</b> R.T.N.: 07091969000087		REBAJAS OTORGADOS L.			
CAI: 954EC6-3E4F60-734F88-F1D677-64976E-39		TOTAL VENTA EXONERADA L.			
Rango Autorizado Vigente del 000-001-01-00001851 al 000-001-01-00002100		SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO L.			
Fecha limite de Emisión Vigente: 28/07/2024		SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% L. 17250 00			
<b>N:000-001-01-00002019</b>		15% I.S.V. L. 2587 50			
La Factura es Beneficio de todos " EXIJALA "		TOTAL A PAGAR L. 19,837 50			

Original: Cliente \* 1era. Copia Azul: Contabilidad \* 2da. copia Verde: Obligado Tributario Emisor

Cant. en Letras Diez y Nueve Mil ochocientos treinta y siete con 50/100

Imprenta y Electronica Modelo S.de R.L. - R.T.N.: 01019008122127 - Certificación Numero 9231-23-10500-33, Tel.: 2443-3940 - Email: imprentamodelo19@gmail.com  
Bo. Poteritos, Ave. La Bastillas, entre 4ta y 5ta Calle, La Ceiba, Atlántida



# Taller de Reparacion Lira

TARFLIRA

Delbert Nortie Lira Garcia

Barrio La Merced, Ave. Ramon Rosa, 14 y 15 Calle, frente a la Iglesia Evangelica Adonay,  
Casa # 123, Tel. 2440-0590 / Cel.: 9950-2226, La Ceiba, Atlántida, Email: maytee\_1990@hotmail.com

Fecha 17 de Abril del 20 24

Señor. (a): Municipalidad de la Masica

R.T.N.: 0105 900 81 80 697 Dirección: La Ceiba Atlántida

Datos del Adquiriente Exonerado

Numero Correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_

Numero Correlativo Constancia del Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_

Numero Identificativo del Registro de la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganaderia: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT. L.	DESC. Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL EXENTO L.	TOTAL GRAVADO L.
1	Reparación de A/A tipo mini split pared con bio deplaca Electronica en unidad Evaporadora	2000.00			2000.00
	Area: UMA				
1	Desmontaje e instalación de Aire Acondicionado tipo mini split pared (Nuevo) Area oficina vicet Alcalde	3,000.00			3000.00



<b>FACTURA</b> R.T.N.: 07091969000087 CAI: 954EC6-3E4F60-734F88-F1D677-64976E-39 Rango Autorizado Vigente del 000-001-01-00001851 al 000-001-01-00002100 Fecha limite de Emisión Vigente: 28/07/2024	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS L.	
	TOTAL VENTA EXONERADA L.	
	SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO L.	
	SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% L.	5000.00
	15% I.S.V. L.	750.00
La Factura es Beneficio de todos " EXIJALA "	TOTAL A PAGAR L.	5750.00

Original: Cliente \* Tera. Copia Azul: Contabilidad \* 2da. copia Verde: Obligado Tributario Emisor  
Cant. en Letras cinco mil setecientos cincuenta Netos.  
Imprenta y Electronica Modelo S.de R.L. - R.T.N.: 01019008122127 - Certificación Numero 9231-23-10500-33, Tel.: 2443-3940 - Email: imprentamodelo19@gmail.com  
Bo. Potreritos, Ave. La Bastillas, entre 4ta y 5ta Calle, La Ceiba, Atlántida



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/05/2024  
Hora : 02:37 p.m.  
USUARIO: RONY.RODRIGUEZ  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10391

L.: 232,760.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10081

Fecha de Emision: 2/5/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JOSE AVENCIO FLORES ESCOBAR

Id/RTN: 0102197500196

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR REALIZAR 92 HORAS DE MAQUINA EXCAVADORA EN MANTENIMIENTO DE CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIAS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 012 000 001 41240 15-013-01	Mantenimiento del Crematorio Municipal, Las Tres Marías	232,760.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	30,360.00
<b>Total de retenciones:</b>		<b>30,360.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	232,760.00
- RETENCIONES	30,360.00
<b>TOTAL</b>	<b>202,400.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde(a)

Recibido por: JOSE AVENCIO FLORES

Identidad No.: 0102 1975 00196

0s+js/f9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBrqIt5ROyqgwq/CI+y2YhZKL/bLzfZZuVNjPY9H5Ffd3v8Val99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2H MF8csBZgO8DGCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

# INVERSIONES FLORES

Compañía Constructora

Prop. José Avencio Flores Escobar

RTN: 01021975001960 Cel. 9571-1357

Col. 13 de Abril, calle principal 5 cuadras de la parada de buses, El Porvenir Atlántida

## COTIZACIÓN

**CLIENTE:** Municipalidad de La Masica

**PROYECTO:** Mantenimiento a crematorio Municipal

**LUGAR:** Municipio de La Masica

**FECHA:** 12 de Abril del 2024

N°	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
92	Hora Máquina Excavadora	L. 2,530.00	L232,760.00
TOTAL.....			<b>L232,760.00</b>

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L 81,466.00
OPERADOR	L 44,224.40
UTILIDAD	L 107,069.60
TOTAL	<b>L 232,760.00</b>

José Avencio Flores Escobar





## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### TC-DC-AMLM-0010-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES FLORES** representada por su propietario **JOSE AVENCIO FLORES ESCOBAR** con DNI **0102-1975-00196** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en la colonia 13 de abril, El Porvenir Atlantida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE Y ALCANCE DEL CONTRATO:  
MANTENIMIENTO DEL CREMATARIO MUNICIPAL LAS 3 MARIAS**

El presente contrato tiene por objeto realizar 92 Horas de máquina excavadora a **L. 2,530.00** Para realizar mantenimiento del crematorio Municipal

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 232,760.00 DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 232,760.00 DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada **por LA MUNICIPALIDAD**.



---

#### **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tales un día pago después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

#### **CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **12** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 837.94) OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA  
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A  
Telefax: 2436-1048 email:[municipalidadlamasicahn@gmail.com](mailto:municipalidadlamasicahn@gmail.com)  
RTN 01059008180697



---

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



---

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las



actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y



disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el



---

propio **CONTRATISTA.-**

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. -** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -** LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA  
La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A  
Telefax: 2436-1048 email: [municipalidadlamasicahn@gmail.com](mailto:municipalidadlamasicahn@gmail.com)  
RTN 01059008180697



---

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Música, Departamento de Atlántida, a los 16 días del mes abril de 2024

  
  
**Ovidio Naún Turcios Calidonio**  
Alcalde Municipal

  
  
**Jose Avencio Flores**  
Contratista





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/05/2024  
Hora : 03:05 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10403

L.: 160,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10093

Fecha de Emision: 6/5/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: ARGENYS ARNALDO MONTES HERNANDEZ

Id/RTN: 0105198600168

La Cantidad en Letras: CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE COMPRA DE 64 VAJES DE MATERIAL PARA CALLE GRAVA Y ARENA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DEL RAMAL DE TEIRRA FIRME.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 002 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería, Ramal Tierra Firme	160,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	160,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>160,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorero:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Argenys Montes

Identidad No.: 0105-1986-00168

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqIt5ROOywdWqGhyzYhZRLbLzZzUvNjPY9H5Ffd3v8ValI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2RGlpz3i0+2HMF8csBZgO8DGScsOy0EnR9310sUA5fv4h0g=

# INVERSIONES MONTES

RTN: 01051986001680

COTIZACIÓN

**Ciente:** Municipalidad de la Masica

**RTN:** 1059008180697

**Proyecto:** Mantenimiento de las calles del Ramal de Tierra Firme

**Lugar del Proyecto:** La Masica

**Fecha:** 02 de Abril de 2024

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
64	viaje de volqueta de 15 Mtro arena y grava	L 2,500.00	L 160,000.00
Total			L 160,000.00

**NOTA:** Nuestra empresa en respuesta dispone de inmediato para ofrecer nuestros servicios

*Argenys Montes*

Firma Autorizada





## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### CT-DC-AMLM-0014-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES MONTES** representada por su propietario **ARGENYS ARNALDO MONTES HERNANDEZ** con DNI **0105-1986-00168** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en aldea El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar 64 viajes de acarreo de material arena y grava. A L. 2500,00 C/V en volqueta de 15M<sup>2</sup> Para realizar mantenimiento de carretera de terracería del Ramal de Tierra Firme

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada **por LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**



**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tales un día pago después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **6** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 576.00) QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**



Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



---

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL**

**CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las



actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y



disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**  
**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el



propio **CONTRATISTA.-**

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. -** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -** LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA  
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A  
Telefax: 2436-1048 email: [municipalidadlamasicahn@gmail.com](mailto:municipalidadlamasicahn@gmail.com)  
RTN. 01059008180697



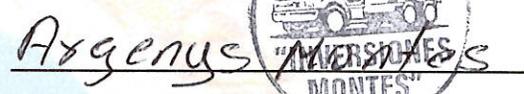
---

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 6 dias del mes de abril de 2024.



**Ovidio Naún Turcios Calidonio**  
**Alcalde Municipal**



**Argenys Montes**  
**Gerente Propietario**  
**Inversiones Montes**





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/05/2024  
Hora : 04:42 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10444

L.: 765,060.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10132

Fecha de Emision: 14/5/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: GERMAN ARODY DOMINGUEZ IRIAS

Id/RTN: 0801197800376

La Cantidad en Letras: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA ESCUELA DIONISIO DE HERERERA CON FONDOS NACIONALES DEL PROGRAMA CONSTRUCCIONES ESCOLARES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 005 000 001 47110 11-001-01	Mejoramiento del CEB Bilingüe "Dionisio de Herrera", San Juan Pueblo	200,000.00
11 01 005 000 001 47110 11-011-01	Mejoramiento del CEB Bilingüe "Dionisio de Herrera", San Juan Pueblo	565,060.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	765,060.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>765,060.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Alcalde:

Firma y Sello de Tesoreria:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Identidad No.: 0801-1978-00376



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMMfMIsNaiRzFJHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqIt5ROOygwt/CI-yzYhZKpLzTZuVNIpRg15Ffd3v8VaI9t15IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2H MF8csBZgO8DGSsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=



Proyecto:	Construccion de Dos Aulas en Escuela Dionisio de Herrera				
Ubicación:	San Juan Pueblo La Masica, Atlantida				
Contratista:	Construcciones Dominguez (CONSTRUDOM) RTN 0801-1978-003764			Fehca	1/4/2024
N° Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	<b>MODULO DE DOS AULA DE (6.00X8.00)M</b>				
2	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
3	TRAZADO Y MARCADO	m	98.20	L50.90	L 4,998.38
4	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	500.00	L14.48	L 7,240.00
5	<b>Total de A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				<b>L 12,238.38</b>
6	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>				
7	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	35.25	L605.00	L 21,326.25
8	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO ( INC. ACARREO )	m3	60.84	L1,108.80	L 67,459.39
9	<b>Total de B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>				<b>L 88,785.64</b>
10	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				
11	CIMIENOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.40x0.50)M.	m3	7.16	L2,625.90	L 18,801.44
12	DADO DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.30 x 0.50 x 0.50 m, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	und	6.00	L705.14	L 4,230.84

25	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	48.62	L725.58	L 35,277.70
26	<b>Total de C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				<b>L 297,925.11</b>
27	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>				
28	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	78.11	L898.95	L 70,216.98
29	ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE./PULIDO)	m	24.00	L397.61	L 9,542.64
30	<b>Total de D- MAMPOSTERÍA</b>				<b>L 79,759.62</b>
31	<b>E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>				
32	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	m2	156.22	L302.25	L 47,217.50
33	REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	96.40	L159.25	L 15,351.70
34	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.00CMS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	m	151.20	L186.01	L 28,124.71
35	Repello de elementos de L=0.15m , mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	m	167.40	L139.86	L 23,412.56
36	REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	4.80	L147.66	L 708.77
37	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M , MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	m	38.40	L141.77	L 5,443.97

38	<b>Total de E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>					<b>L 120,259.21</b>
39	<b>F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>					
40	VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	2.00	L10,840.52	L	21,681.04
41	TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	164.10	L890.24	L	146,088.38
42	CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	m	13.20	L145.24	L	1,917.17
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	96.00	L355.13	L	34,092.48
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	m2	96.00	L650.55	L	62,452.80
45	<b>Total de F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>					<b>L 266,231.87</b>
46	<b>G- PISOS Y CERÁMICAS</b>					
47	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	96.00	L850.50	L	81,648.00
48	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	36.20	L220.22	L	7,971.96

49	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	30.92	L850.50	L 26,297.46
50	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	8.80	L135.44	L 1,191.87
51	<b>Total de G- PISOS Y CERÁMICAS</b>				<b>L 117,109.30</b>
52	<b>H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				
53	Circuito de iluminación hasta 15 amperios, 2#14 THHN color negro, tubo EMT 1/2"	m	78.20	L109.08	L 8,530.06
54	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	m	39.90	L219.07	L 8,740.89
55	INTERRUPTOR SENCILLO	und	2.00	L570.09	L 1,140.18
56	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	und	8.00	L340.03	L 2,720.24
57	SUM. E INST. DE LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40	und	12.00	L1,514.73	L 18,176.76
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	und	2.00	L5,363.48	L 10,726.96
59	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	2.00	L4,533.90	L 9,067.80
60	MUFA DE 2"	und	2.00	L1,578.26	L 3,156.52
61	ATERRIJAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00	L624.03	L 624.03
62	<b>Total de H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				<b>L 62,883.44</b>

63	<b>I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
64	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	m	13.20	L515.91	L 6,810.01
65	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	m	36.04	L432.51	L 15,587.66
66	<b>Total de I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				<b>L 22,397.67</b>
67	<b>J. PUERTAS Y VENTANAS</b>				
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	und	2.00	L7,691.91	L 15,383.82
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	4.56	L2,370.32	L 10,808.66
70	Suministro e instalación de ventana de marco de aluminio y celosías de vidrio transparente, incluye tela metálica.	m2	25.84	L1,990.98	L 51,446.92
71	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1x1x3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	30.40	L1,753.85	L 53,317.04
72	Total de J. PUERTAS Y VENTANAS				<b>L 130,956.44</b>
73	<b>K. PINTURA</b>				
74	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	257.40	L135.15	L 34,787.61
75	<b>Total de K. PINTURA</b>				<b>L 34,787.61</b>
76	<b>MOBILIARIO</b>				

77	PIZARRÓN DE FORMICA 1.32MTS X 2.44 MTS , MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES. CON CUATRO ARGOLLAS DE	und	4.00	L4,891.25	L 19,565.00
78	<b>Total de MOBILIARIO</b>				<b>L 19,565.00</b>
79	<b>L. OBRAS FINALES</b>				
80	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	122.20	L25.30	L 3,091.66
81	LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	m2	79.54	L25.30	L 2,012.36
82	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	m3	30.00	L351.65	L 10,549.50
83	<b>Total de L. OBRAS FINALES</b>				<b>L 15,653.52</b>
84	<b>Total de AULAS DE (6.00X8.00)M</b>				<b>L 1,268,552.81</b>
85	<b>ROTULACIÓN Y PLACA DE INFORMACIÓN</b>				
87	<b>PLACA DE MARMOL 12"X16"</b>	und	1.00	L6,447.19	L 6,447.19
88	<b>TOTAL</b>				<b>L 1,275,000.00</b>



## CONTRATO TEMPORAL POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA

### CT-DC-AMLM-0016-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ. (CONTRUDOM)** representada por **GERMAN ARODY DOMINGUEZ IRIAS** con DNI **0801-1978-00376** Mayor de edad, casado, Con domicilio en B° Los Laureles Santa Ana, San Francisco Atlántida. quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado. **“MEJORAMIENTO DEL CEB BILINGÜE DIONISIO DE HERRERA, SAN JUAN PUEBLO”**

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

**CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN CEB BILINGÜE DIONISIO DE HERRERA SAN JUAN PUEBLO.**

Planos y Presupuestos adjuntos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 1,275,100.00 (UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará dos desembolsos a EL CONTRATISTA el primero por el 60% del valor de contrato equivalente a **(765,060.00) SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100** y el segundo y último desembolso por el 40% del monto total del proyecto equivalente a **L. 510,040.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100)**. Con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

Cumpliendo este tiempo se procederá a la cancelación.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR),



el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **50** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 4,590.36) CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 36/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran



causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. De igual forma deberá presentar garantía de cumplimiento de obra del 15% del valor del contrato por un monto de **L. 191,265.00 CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100.** más tardar antes de emitir el primer desembolso, Esta garantida estará en poder de La Municipalidad de La Masica por el tiempo mientras dure la obra, al entregar la obra deberá entregar una garantía de un 5% del valor total del contrato por: **L. 63,755.00 SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100** con vigencia de 6 Meses como garantía de calidad de obra. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**



podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la



celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal



caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**  
**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**  
LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.



**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.-** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 22 días del mes de abril de 2024.

Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio  
Alcalde Municipal

German Arody Domínguez  
Contratista



# CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ

Barrio Raudales, calle principal, una cuadra al oeste de Molineros Comercial  
 Santa Ana, San Francisco Atlántida, Cel: 3382-7394  
 E-mail: arody251@hotmail.com

FACTURA CONTADO

Prop. German Arody Dominguez Irias

Nº 000-001-01-00000057

DIA	MES	AÑO
14	05	2024

CLIENTE: Municipalidad La Masica.  
 R.T.N. 0105 900 81 86 97

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
	Pago del primer desembolso correspondiente al 60% del valor total del proyecto de construcción de 2 aulas en la Escuela Dionisio de Herrera			
TOTAL L.				L 765,060



DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO:  
 No. Correlativo de Orden de Compra Exenta:  
 No. Correlativo Constancia de Registro Exonerado:  
 No. Identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería:  
 TOTAL LETRAS Setecientos sesenta y cinco mil sesenta.

SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
15% I.S.V.	L.	
18% I.S.V.	L.	
TOTAL	L.	765,060

R.T.N. 08011978003764  
 CAI: BCD902-853775-0A4FA6-1E3CAB-AFC971-E4  
 FECHA LIMITE DE EMISION: 17/07/2024  
 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000051 000-001-01-00000100  
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "ENIJALA"

IMPRESOS COPY PRINT Tel: 9887-5692 R.T.N. 01012000020508 CERT. 9321-22-10500-51 \* EMAIL: impresoscopi@print@gmail.com \* TAL B.L.A. AMA 000-001-01-00000051 000-001-01-00000100 18/07/2024



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/05/2024  
Hora : 04:42 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10443

L.: 677,318.54

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10131

Fecha de Emision: 14/5/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: VICTOR MANUEL AGUILAR MORALES

Id/RTN: 0107196100375

La Cantidad en Letras: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE VADO SUMERGIBLE CON CONCRETO HIDRAULICO EN SAN ANTONIO, LA MASICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 050 000 001 47210 11-001-01	Construcción de vado con alcantarillado sumergible, San Antonio	481,000.75
15 01 050 000 001 47210 15-013-01	Construcción de vado con alcantarillado sumergible, San Antonio	196,317.79

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	677,318.54
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>677,318.54</b>

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Victor Aguilar  
 Identidad No.: 0107196100375

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqll5ROOygwq/CI+yzYhZKL/bLzZzUvNjPY9H5Ffd3v8VaI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2H MF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

## COTIZACIÓN

### CONSTRUCCIONES AGUILAR

Aldea La Union Frente a la Hacienda Los Mendez

RTN 01071961003751

Cel. 9822-2275

[E-mail victor375aguiar@gmail.com]

FECHA

01/04/2024

### DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Municipalidad de La Masica  
 Dirección: B. El centro Contigo a la Fusep  
 RTN: 01059008180697  
 Teléfono: 2436-1048

**Proyecto: Construcción de Vado Sumergible, Concreto Hidraulico de E=20Cm de 280KG/CM<sup>2</sup>**

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
No. ITEM	ACTIVIDAD	UNIDADES	PRECIO	CANTIDAD/ OBRA	TOTAL
1	LIMPIEZA DE CAUCE DE QUEBRADA	DIA	L 720.00	20.00	L 14,400.00
2	TRAZADO CON TEODOLITO POR DIA	DIA	L 1,400.00	7.00	L 9,800.00
3	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA (SUELO TIPO I)	HOR/MA		23.00	
4	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA (SUELO TIPO I)	HOR/MA	L 2,530.00	6.00	L 15,180.00
5	E:0.5M	M3		42.28	
6	MURO DE CONCRETO ARMADO	M3	L 6,450.00	37.78	L 243,681.00
7	RELLENO MATERIAL SELECTO / COMPAC. DE PLATO	M3	L 425.20	406.32	L 172,765.14
8	COMPACTACION CON COMPACTADORA DE RODILLO LISO Y CISTERNA	HOR/MA	L 1,900.00	23.00	L 43,700.00
9	ALETONES DE CONCRETO ARMADO	M3	L 6,550.00	11.03	L 72,246.50
10	SUM. E INST. DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 36"	UNI	L 8,900.00	18.00	L 160,200.00
11	ENCOFRADO	M2	L 520.00	91.00	L 47,320.00
12	20CM A/S	M3	L 6,520.00	37.48	L 244,369.60
13	CURADOR	M2	L 46.00	340.00	L 15,640.00
14	POSTE CONC. DE 0.2X0.2X2.5M	UNI	L 2,150.00	2.00	L 4,300.00
15	PINTURA DE ACEITE TRAFICO	ML	L 135.00	85.20	L 11,502.00
16	TIBURONES DE CONCRETO CICLOPEO DE E=15CM DE 240KG/CM <sup>2</sup> C:	M3	L 4,610.00	16.00	L 73,760.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>L 1,128,864.24</b>

Victor Aguilar



Firma Autorizada



## CONTRATO TEMPORAL POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA

### CT-DC-AMLM-0018-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONSTRUCCIONES AGUILAR** representada por su propietario **VICTOR MANUEL AGUILAR MORALES** con DNI **0107-1961-00375** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En La Union, municipio de El Porvenir, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este



contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente:

**CONSTRUCCION DE VADO SUMERGIBLE, CON CONCRETO HIDRAULICO DE E=20CM DE 280KG/CM2 CON SUS DATOS PRINCIPALES**

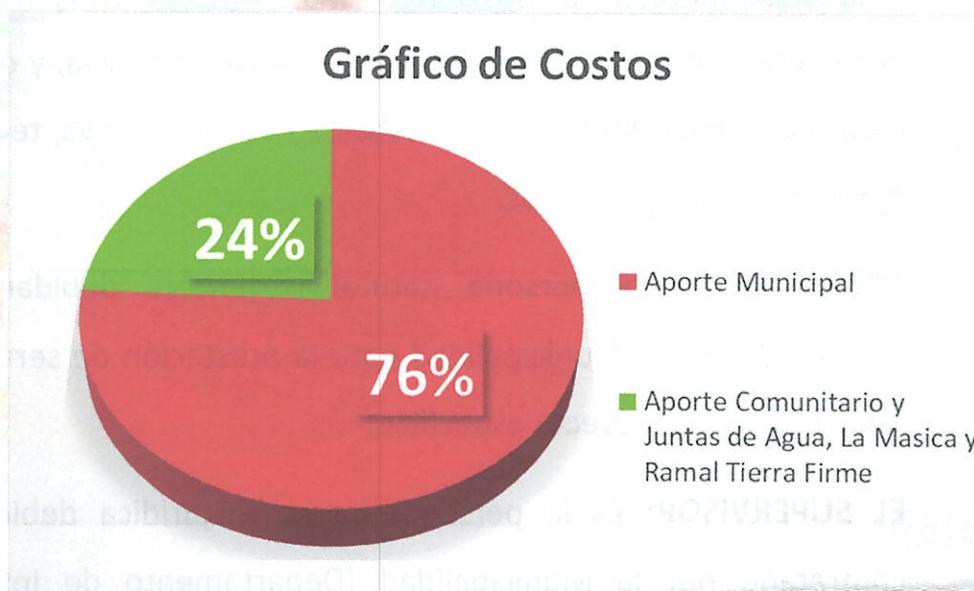
**Nota Aclaratoria.**

El costo total del proyecto es de **L. 1,488,778.90 UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS**

En acuerdo con Fuerzas vivas de la comunidad San Antonio, se tomo a bien la instalación del proyecto con la aplicación financiera de la siguiente manera.

APORTE MUNICIPAL.	<b>L. 1,128,864.24</b>
APORTE COMUNITARIO, JUNTA DE AGUA POTABLE DE LA MASICA Y RAMAL DE TIERRA FIRME	<b>L. 359,914.66</b>
<b>Gran Total.</b>	<b>L. 1,488,78.90</b>

Gráfico de costos.



Cada entidad cancelara a la empresa constructora lo acordado, por esta razón esta municipalidad presenta la lista de actividades que serán financiadas desde esta dependencia y quedaran escritas las que serán financiadas por la comunidad, pero solo para efecto de socialización, monitoreo y transparencia en el cumplimiento de la obra. El pago será directamente a el contratista.



### Actividades a Financiar por Municipalidad.

CODIGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD/O BRA	TOTAL
F011003	LIMPIEZA DE CAUCE DE QUEBRADA	DIA	20.00	L 14,400.00
F013002	TRAZADO CON TEODOLITO POR DIA	DIA	7.00	L 9,800.00
F260008	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA (SUELO TIPO I)	HOR/MA	6.00	L 15,180.00
F021005	MURO DE CONCRETO ARMADO	M3	37.78	L 243,681.00
F015004	RELLENO MATERIAL SELECTO / COMPAC. DE PLATO	M3	406.32	L 172,765.14
F260012	COMPACTACION CON COMPACTADORA DE RODILLO LISO Y CISTERNA	HOR/MA	23.00	L 43,700.00
F021005	ALETONES DE CONCRETO ARMADO	M3	11.03	L 72,246.50
F103012	SUM. E INST. DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 36"	UNI	18.00	L 160,200.00
F130006	ENCOFRADO	M2	91.00	L 47,320.00
F130031	LOSA DE CONCRETO E=20CM, N°3 A/C 20CM A/S	M3	37.48	L 244,369.60
F130003	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	M2	340.00	L 15,640.00
F141003	POSTE CONC. DE 0.2X0.2X2.5M	UNI	2.00	L 4,300.00
F172001	PINTURA DE ACEITE TRAFICO	ML	85.20	L 11,502.00
F051003	TIBURONES DE CONCRETO CICLOPEO DE E=15CM DE 240KG/CM2 C: 1:1.5:1.5	M3	16.00	L 73,760.00
<b>APORTE MUNICIPALIDAD DE LA MASICA</b>				<b>L 1,128,864.24</b>

### Actividades a Financiar por Comunidad, Junta de agua La Masica y Ramal de Tierra Firme.

CODIGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD/O BRA	TOTAL
F260007	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA (SUELO TIPO I)	HOR/MA	23.00	L 43,350.00
F021001	CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO E:0.5M	M3	42.28	L 316,564.66
<b>APORTE COMUNITARIO, JUNTA DE AGUA LA MASICA Y RAMAL DE TIERRA FIRME</b>				<b>L 359,914.66</b>

Los planos de la obra están adjunto como anexo al contrato.

La Municipalidad dará la supervisión total de la obra para garantizar la calidad y estructuras de trabajo.

A continuación, procede el desarrollo del contrato y requisitos equivalente al 100% de la parte que financiara la Municipalidad de La Masica.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato aplicado por La Municipalidad de La Masica es por la cantidad de **L. 1,128,864.24 UN MILLON CIENTO VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 CENTAVOS. (DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100**



**CENTAVOS.** El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará dos desembolsos a **EL CONTRATISTA** el primero por el 60% del monto total del proyecto equivalente de **L 677,318.54 (SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS)** según avance el segundo y último desembolso por el 40% del monto total del proyecto equivalente de **L 451,545.70 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL LEMPÍRAS CON 70/100 CENTAVOS)** Con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

Cumpliendo este tiempo se procederá a la cancelación.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **40** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la



las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 4063.91) CUATRO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 91/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA**

será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar



en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. De igual forma deberá presentar garantía de cumplimiento de obra del 15% del valor del contrato por un monto de **L. 169,329.64 CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS** el cual debe ser entregado antes de la generación del primer desembolso, y al entregar el proyecto una garantía del 5% del valor del contrato por calidad de Obra por un valor de **L. 56,443.21 CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS**. con una vigencia de 6 meses.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las



modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación,



**EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.-** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o



suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a 04 días del mes de mayo de 2024.



**Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio**  
Alcalde Municipal



**Víctor Manuel Agilar**  
Contratista

